

Pemex Transformación Industrial

Mantenimiento de la Refinería de Salamanca 2018-2022, en el Estado de Guanajuato

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-6-90T9M-22-0215-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 215

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	372,114.4
Muestra Auditada	328,965.7
Representatividad de la Muestra	88.4%

De los 615 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un monto de 372,114.4 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 386 conceptos por un importe de 328,965.7 miles de pesos, que representó el 88.4% del total ejercido en 2021, por ser los más representativos en monto y volumen, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS					
(Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
5200009525	504	352	282,631.1	251,220.6	88.9
5400032499	79	8	26,390.3	18,053.8	68.4
5400032410	11	10	34,730.6	33,963.7	97.8
5400032411	21	16	28,362.4	25,727.6	90.7
Total	615	386	372,114.4	328,965.7	88.4

FUENTE: Pemex Transformación Industrial PTRI, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de inversión Mantenimiento de la Refinería de Salamanca 2018–2022, en el Estado de Guanajuato, a cargo de Pemex Transformación Industrial, contó con suficiencia presupuestal de recursos federales para el ejercicio 2021 por 2,478,108.3 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública 2021, en el tomo VIII, Pemex Transformación Industrial, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Programa Presupuestario K-027-Mantenimiento de infraestructura, con clave de cartera 00000057627 y la clave presupuestaria núm. 52 T9M 3 3 02 226 K027 2400 3 1 11 00000057627, monto que incluye el ejercicio en el año 2021 de 372,114.4 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Antecedentes

El 30 de julio de 1950, se inauguró la Refinería Ing. Antonio M. Amor, la cual estaba integrada por una planta de destilación primaria con capacidad para procesar 25 mil barriles por día, ligada a ella estaba una planta desulfuradora de gasolina, una planta de desintegración térmica tanques de almacenamiento y servicios auxiliares.

Actualmente, la refinería tiene una superficie de 518 hectáreas, en donde se ubican 45 plantas de producción, y procesa 180 mil barriles diarios de petróleo crudo, 9 calderas, 5 turbogeneradores y 5 unidades de tratamiento de agua. En esta refinería se elaboran petrolíferos de la más alta calidad para atender las necesidades de los estados de Durango, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas y Aguascalientes.

Además, se produce una amplia gama de combustibles y energéticos con las cuales brinda servicio a las necesidades, entre los que destacan gasolinas Pemex Premium y Magna Ultra Bajo Azufre (UBA), Pemex Diesel y Diesel UBA, Turbosina y asfalto Pemex EKBE Superpave,

siendo la única refinería del Sistema Nacional de Refinación que produce alcohol isopropílico (IPA) y lubricantes básicos para atender la demanda nacional.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, uno de los aspectos estratégicos es el rescate de las Empresas Productoras del Estado, para que vuelvan a operar como palancas del desarrollo nacional. Para ello, recibieron recursos extraordinarios para la modernización de sus respectivas infraestructuras, en el caso de Petróleos Mexicanos (Pemex), se han rehabilitado las refinerías existentes y la construcción de una nueva refinería.

El Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2021-2025, busca fortalecer la capacidad productiva de Pemex que, en materia de producción de petrolíferos, avanza con el desarrollo de la nueva infraestructura de refinación y da continuidad a la rehabilitación y recuperación de la capacidad de proceso, así como a los proyectos que se orientan a producir petrolíferos de mayor valor. Con ello se incrementa la competitividad de la subsidiaria Pemex Transformación Industrial (PTRI) que, sumado a una estrategia comercial, se fortalece el valor de la marca Pemex para enfrentar la fuerte competencia en el mercado de petrolíferos y, con ello, mantener la presencia y la participación en los mercados nacionales.

Por su parte, en el Plan Nacional de Refinación se estableció que se rehabilitarán las refinerías de Minatitlán, Salamanca, Tula, Cadereyta, Madero y Salina Cruz, y se construirá una nueva en Dos Bocas, Tabasco.

El proyecto Mantenimiento de la Refinería de Salamanca 2018-2022, en el Estado de Guanajuato, tiene las coordenadas geográficas siguientes: Latitud 20.58336 y Longitud-101.18515.

La Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en las Cuentas Públicas 2010 y 2016, revisó el referido proyecto en las auditorías números DE-213 y 479-DE, respectivamente, cuyos resultados y acciones se señalaron en los informes generales e individuales correspondientes.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2021, en el proyecto mencionado, se revisaron cuatro contratos: uno de mantenimiento y rehabilitación, uno de conservación y mantenimiento, y dos de instalación, configuración y puesta en marcha del sistema de medición, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
5200009525, precios unitarios, concurso abierto. Mantenimiento y rehabilitación del convertidor 1-D de la planta FCC.	12/11/20	Consortio Trekant Grupo Industrial, S.A. de C.V./Proyecta Industrial de México S.A. de C.V.	282,631.1	13/11/20-09/04/21 148 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1 para diferir el inicio de los trabajos por la suspensión de 33 días naturales del 13/11/20 al 15/12/20.				16/12/20- 12/05/21 148 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2022), los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y al cierre del ejercicio 2021 contaba con un avance físico del 100.0%.				
Ejercido en 2021			282,631.1	
5400032499, precios unitarios, concurso abierto. Trabajos de conservación y mantenimiento para extintores portátiles y de carretilla de la planta FCC. Atención a recomendación de reaseguro 16.18 EXT-EC4 A.	18/11/20	Grupo Industrial Extingue, S.A. de C.V.	26,390.3	18/11/20-27/12/20 40 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2022), los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y al cierre del ejercicio contaba con un avance físico y financiero de 100.0%.				
Ejercido en 2021			26,390.3	
5400032410, precios unitarios, AD. Instalación, configuración y puesta en marcha de sistema de medición de nivel de los tanques de la planta LX / Asfalto, incluye obra civil y metal mecánico.	24/09/20	Consortio ENDRESS+HAUSER, INC/ENDRESS+HAUSER MEXICO, S.A. de C.V./SECNER HR, S.A. de C.V.	34,730.6	24/09/20-07/12/20 85 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2022), los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y al cierre del ejercicio contaba con un avance físico del 100.0%.				
Ejercido en 2021			34,730.6	
5400032411, precios unitarios, AD Instalación, configuración y puesta en marcha de sistema de medición de nivel de los tanques de la planta LX / Asfalto, incluye obra civil y metal mecánico.	24/09/20	Consortio ENDRESS+HAUSER, INC/ENDRESS+HAUSER MEXICO, S.A. de C.V./SECNER HR, S.A. de C.V.	28,362.4	25/09/20-08/12/20 85 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (agosto de 2022), los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y al cierre del ejercicio contaba con un avance físico del 100.0%.				
	Ejercido en 2021		28,362.4	

FUENTE: Pemex Transformación Industrial PTRI, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación Directa.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto Mantenimiento de la Refinería de Salamanca 2018-2022, en el estado de Guanajuato y contratos objeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009525, que tiene por objeto el mantenimiento y rehabilitación del convertidor 1-D de la planta FCC, se determinó que la entidad fiscalizada realizó un pago en exceso de 3,531.8 miles de pesos en el concepto de catálogo núm. 41 fabricación de la parte recta del stand pipe zona descubierta, incluye soportes, malla hexsteel y boquillas, en la estimación núm. 1 con periodo de ejecución del 1 de enero al 31 de enero de 2021, ya que, en la matriz del precio unitario, por 6,901,476.08 pesos se consideró en los insumos: 7,200 kg de placa de acero, 18.00 m² de malla metálica hexagonal, y 120 hrs del equipo roladora de placa; sin embargo, con la cuantificación en los planos de taller del proyecto, se determinó que las cantidades que debieron considerarse son 2,575.05 kg, 11.5 m² y 77.08 hrs, respectivamente; cantidades con las que se recalculó el precio unitario referido a 3,369,716.35 pesos y se determinó el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial artículos 79, fracciones VI y VII; 80, fracción II; y 82 fracción III, y del contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009525, cláusula 10, "Pagos en exceso", y de las especificaciones de catálogo de conceptos.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1224/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23

de agosto de 2022, formalizada con el acta 003/CP2021, el Suplente por Ausencia de la Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de Pemex remitió diversa información y documentación con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0829-2022 del 23 de agosto de 2022 con la que informó que pueden existir diferencias en la apreciación del cálculo de las cantidades de los insumos observados el cual fue revisado de manera minuciosa; sin embargo, en el Anexo C del contrato se solicitó como pieza, por lo que en el generador de obra no se plasmó el desglose del volumen a detalle, por lo que se proporcionó el plano de diseño, el cálculo de la placa y del área del stand pipe.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que, el plano de diseño y el cálculo de la placa utilizada en el stand pipe proporcionados hacen referencia a la pieza completa; sin embargo, se precisa que el trabajo sólo se realizó en la parte recta del stand pipe zona descubierta como se indicó en el Anexo C del contrato; por lo anterior, al recalcular los volúmenes con las dimensiones indicadas en el plano de diseño del stand pipe y la cantidad de placa, considerando el desperdicio de las matrices de los precios unitarios originales, se procedió a determinar el área de la malla hexsteel, el peso de la placa utilizada y las horas de roladora de placa empleadas, con lo que se obtuvieron 3,527.92 Kg de placa de acero, 15.36 m² de malla metálica hexagonal y 58.80 hrs del equipo roladora de placa, por lo tanto, de los 3,531.8 miles de pesos determinados originalmente se justificaron 721.7 miles de pesos y el monto observado persiste por 2,810.1 miles de pesos.

2021-6-90T9M-22-0215-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Transformación Industrial por un monto de 2,810,081.56 pesos (dos millones ochocientos diez mil ochenta y un pesos 56/100 M.N.), por los pagos en exceso efectuados, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su reintegro, en el concepto de catálogo núm. 41 prefabricación en el taller del participante ganador de la parte recta del stand pipe zona descubierta, que incluye soportes, malla hexsteel y boquillas, con cargo al contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009525 referente al mantenimiento y rehabilitación del convertidor 1-D de la planta FCC, en la estimación núm. 1, con periodo de ejecución del 1 al 31 de enero de 2021, ya que, en la matriz del precio unitario, se consideró en los insumos: 7,200 kg de placa de acero, 18.00 metros cuadrados de malla metálica hexagonal y 120 hrs del equipo roladora de placa; no obstante, al recalcular el área de la malla hexsteel, el peso de la placa utilizada y las horas de roladora de placa empleados a la sección recta del stand pipe zona descubierta, con base en los planos de diseño y el cálculo de la placa proporcionados por la entidad fiscalizada, se obtuvieron 3,527.92 kg de placa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, artículos 79, fracciones VI y VII, 80, fracción II, y 82, fracción III; del contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009525, cláusula 10, "Pagos en exceso", y de las especificaciones del catálogo de conceptos.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

2. Con la revisión del contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009525 para el mantenimiento, rehabilitación del convertidor 1-D de la planta FCC, se observó la falta de acreditación de 2,436.5 miles de pesos para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA) en los trabajos de beneficio social a cargo de la contratista, toda vez que, no se comprobó con la documentación soporte la adquisición y entrega del equipamiento conforme al programa, correspondiente al 1.0% del monto ejercido en el contrato por 243,647.5 miles de pesos, en incumplimiento de las Reglas de Operación 2017 del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), secciones I.1.1, Porcentaje de aportación, II.1.2, Coordinador operativo de responsabilidad social, punto tercero, II.1.3, Oficinas regionales de responsabilidad social, puntos segundo y décimo tercero, II.1.7, Administrador de proyecto, III.2 Integración, asignación, ejecución y conclusión de las cédulas, IV.1, Reconocimiento de aportación al PACMA, y V.1.2 Incremento al monto del contrato, y del contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009525, cláusula contractual núm. 49, "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)" párrafos primero y quinto.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1224/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022, formalizada con el acta 003/CP2021, el Suplente por Ausencia de la Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de Pemex remitió diversa información y documentación por medio de los oficios núms. CA-COMAUD-AI-GEIR-0829-2022 del 23 de agosto de 2022 y CA-COMAUD-AI-GEIR-0922-2022 del 12 de septiembre de 2022, con la que se informó que la aportación al PACMA fue de 2,010.1 miles de pesos. Además, la entidad fiscalizada señaló que las cédulas para realizar los trabajos de beneficio social, se registraron y autorizaron conforme al monto original del contrato, y que, de acuerdo con lo indicado en el Anexo PACMA, el área responsable de su formalización no dio aviso a la Oficina Operativa de la Cláusulas de Responsabilidad para el nuevo registro de cédulas, por lo que se realizará la nota de crédito de recuperación con cargo al contrato núm. 5200009819; también con el mismo oficio proporcionó el finiquito y anexo PACMA, el oficio núm. DCAS-GRS-SACR-OOCRSPZR-1305-2022, las facturas de las PROA (Programa de Obras y Acciones Aprobadas) 7841, 7842, 7843, 7844, 7845 y 7847, la asignación, aceptación, notificación de inicio, reportes ejecutivo y fotográfico de las PROA núm. 7841, 7842, 7843, 7844, 7845, 7847 y 7849, notificación de conclusión de las cédulas del PROA núms. 7841, 7842, 7843, 7844, 7845, 7847 y 7849, y notificación de cumplimiento de las cédulas del PROA núms. 7841, 7842, 7843, 7844, 7845, 7847 y 7849, a fin de acreditar los trabajos de beneficio social con cargo al PACMA del contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009525, con los que se acreditan obras de beneficio social por 1,624.9 miles de pesos.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0966-2022 de fecha 29 de septiembre de 2022 la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de Pemex proporcionó información y documentación adicional relativa a cinco facturas correspondientes a las adquisiciones para el cumplimiento al PROA 7849 por un importe de 385.3 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que si bien se proporcionó información que acredita la ejecución de los trabajos de beneficio social correspondientes al Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente con cargo al contrato 5200009525, con lo que se justificó un importe de 2,010.1 miles de pesos, no acreditó la diferencia entre los importes asignados y ejercidos en los PROA por 118.8 miles de pesos previo a la formalización del convenio del contrato núm. 5200009525 ni la que compruebe el 1.0% del convenio modificatorio por 307.5 miles de pesos, por lo que subsiste un importe observado de 426.4 miles de pesos.

2021-6-90T9M-22-0215-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Transformación Industrial por un monto de 426,350.06 pesos (cuatrocientos veintiséis mil trescientos cincuenta pesos 06/100 M.N.), por la falta de acreditación para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA) en los trabajos de beneficio social a cargo de la contratista, toda vez que, no se comprobó con la documentación soporte la adquisición y entrega del equipamiento conforme a las cédulas del Programa de Obras o Acción (PROA) aprobado, correspondiente al 1.0% del monto ejercido en el contrato a precios unitarios núm. 5200009525 referente al mantenimiento, rehabilitación del convertidor 1-D de la planta FCC, en incumplimiento de las Reglas de Operación 2017 del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), secciones I.1.1, Porcentaje de aportación, II.1.2, Coordinador operativo de responsabilidad social, punto tercero, II.1.3, Oficinas regionales de responsabilidad social, puntos segundo y décimo tercero, II.1.7, Administrador de proyecto, III.2 Integración, asignación, ejecución y conclusión de las cédulas, IV.1, Reconocimiento de aportación al PACMA, y V.1.2 Incremento al monto del contrato, y del contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009525, cláusula contractual núm. 49, "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)" párrafos primero y quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

3. Con la revisión del contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009525 para el mantenimiento, rehabilitación del convertidor 1-D de la planta FCC, se observó que la entidad fiscalizada duplicó pagos por 1,239.5 miles de pesos, toda vez que los alcances de los conceptos núms. 123 referente al cambio de ancla en mal estado de acero inoxidable en paredes interiores y 121 relacionado con la reparación del recubrimiento metálico y malla metálica hexagonal hexsteel, pagados en la estimación núm. 3 con periodo de ejecución del

1 al 30 de abril del 2021, ya están incluidos en el concepto núm. 113 relacionado con la prefabricación en taller de la sección inferior de la cámara de orificios, pagado en la estimación 1 con periodo de ejecución del 1 al 31 de enero de 2021, que ya considera el anclaje a base de placa de acero inoxidable al que se refiere el concepto 123 y la malla hexsteel a la que se refiere el recubrimiento metálico del concepto 121, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, artículos 79, fracciones VI y VII, 80, fracción II, y 82 fracción III, y del contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009525, cláusula 10, "Pagos en exceso".

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1224/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022, formalizada con el acta 003/CP2021, el Suplente por Ausencia de la Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de Pemex remitió diversa información y documentación por medio del oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0829-2022 del 23 de agosto de 2022, en la que se indicó que se constató la duplicidad en el alcance de los precios unitarios, por lo que procederá a realizar la nota de crédito de recuperación por 1,239.5 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que subsiste la observación, aun cuando se informó que se procederá a realizar la nota de crédito de recuperación por 1,239.5 miles de pesos con afectación al contrato núm. 5200009819, toda vez que no se proporcionó la documentación que acredite la recuperación del monto observado.

2021-6-90T9M-22-0215-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Transformación Industrial por un monto de 1,239,488.76 pesos (un millón doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.), por los pagos duplicados efectuados, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su reintegro, toda vez que, los alcances de los conceptos núms. 123 referente al cambio de ancla en mal estado de acero inoxidable en paredes interiores, y 121 relacionado con la reparación del recubrimiento metálico y malla metálica hexagonal hexsteel, pagados en la estimación núm. 3, con periodo de ejecución del 1 al 30 de abril del 2021, con cargo al contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009525 referente al mantenimiento, rehabilitación del convertidor 1-D de la planta FCC, ya están incluidos en el concepto núm. 113 relacionado con la prefabricación en taller de la sección inferior de la cámara de orificios, pagado en la estimación 1, con periodo de ejecución del 1 al 31 de enero de 2021, que ya considera el anclaje a base de placa de acero inoxidable al que se refiere el concepto 123 y la malla hexsteel a la que se refiere el recubrimiento metálico del concepto 121, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, artículos 79, fracciones VI y VII, 80, fracción II, y 82, fracción III, y del contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009525, cláusula 10, "Pagos en exceso".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

4. Con la revisión del contrato de bienes y servicios núm. 5400032411 para la instalación, configuración y puesta en marcha de sistema de medición de niveles de los tanques de la planta LX / Asfalto y de la orden de compra núm. PPI-CS-0-00261 relativa a la adquisición de equipos del sistema de medición de niveles, se determinó que la entidad fiscalizada realizó un pago improcedente de 19,019.4 miles de pesos, debido a que sólo se proporcionó la orden de compra y faltaron los certificados de aceptación de bienes y servicios, facturas y comprobantes de pago del sistema automático de pagos del Sistema de Aplicaciones y Productos (SAP) que acrediten el trabajo realizado.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1224/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022, formalizada con el acta 003/CP2021, el Suplente por Ausencia de la Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de Pemex remitió diversa información y documentación por medio del oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0829-2022 del 23 de agosto de 2022, con la que proporcionó la orden de compra de los bienes núm. PPI-18-0-00261, la nota de entrega de bienes al almacén de la refinería del 20 de noviembre de 2020, el reporte de conformidad, el reporte fotográfico, la factura núm. 6002195308 del 30 de noviembre de 2020, el certificado de aceptación de los servicios del 20 de noviembre de 2020, las pantallas del asiento contable del pago emitida por el sistema SAP y testigo de pago del 30 de abril de 2021, y la carta de garantía de los equipos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que se atiende la observación, en virtud de que se proporcionó la nota de entrega de bienes al almacén de la refinería del 20 de noviembre de 2020, el reporte de conformidad, el reporte fotográfico, la factura núm. 6002195308 del 30 de noviembre de 2020, el certificado de aceptación de los servicios del 20 de noviembre de 2020, las pantallas del asiento contable del pago emitida por el sistema SAP y testigo de pago del 30 de abril de 2021, y la carta de garantía de los equipos, documentación con la que se acreditó el trabajo realizado, por lo que se justifica el monto originalmente observado de 19,019.4 miles de pesos.

5. Con la revisión del contrato de servicios núm. 5400032499, que tiene por objeto los trabajos de conservación y mantenimiento para extintores portátiles y de carretilla de las plantas FCC, HDS-3 y RR-3, se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 449.7 miles de pesos en los conceptos núms. 72, 73 y 74 relativos a suministros de cubierta para extintores portátiles y móviles, con precios unitarios de 1,199.00, 5,164.10 y 6,618.95 pesos, respectivamente, pagados en las estimaciones números 1 FCC con periodo de ejecución del 18 de noviembre al 1 de diciembre de 2020; 2 FCC con periodo de ejecución del 2 al 27 de diciembre de 2020; 1 HDS-RR3 con periodo de ejecución del 18 de noviembre al 1 de diciembre de 2020 y 2 HDS-RR3, con periodo de ejecución del 2 al 27 de diciembre de 2020, pagadas en 2021, por 164, 8 y 32 piezas, ya que en las matrices de dichos precios unitarios, se consideraron cubiertas para exterior unidad móvil útil para extintores con

capacidad de 150 y 350 Lbs; sin embargo, en las fotografías anexas al acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 002/CP2021, formalizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de PTRI, con motivo de la visita de verificación física efectuada del 28 de junio al 1 de julio de 2022, se constató que las cubiertas de los extintores no estaban colocadas, por lo que se observó el monto total pagado en dichos conceptos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, artículos 79, fracciones VI y VII; 80, fracción II; y 82 fracción III, y del contrato de servicios núm. 5400032499 la cláusula contractual 10 “Pagos en exceso”.

En respuesta al oficio núm. DGAIFF-K-1224/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022, formalizada con el acta 003/CP2021, el Suplente por Ausencia de la Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de Pemex remitió información y documentación por medio del oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0829-2022 del 23 de agosto de 2022, en la que se indica que en los alcances de las partidas o conceptos 72, 73 y 74 del contrato de servicios núm. 5400032499 sólo se refiere el suministro de las cubiertas, no así la instalación; además, se anexaron fotografías del suministro realizado al almacén del Departamento contraincendio en el mes de diciembre de 2020 y las actas de entrega recepción del 5 de enero de 2021 formalizadas entre el residente de obra, el superintendente y los encargados del almacén del Departamento contraincendio, en las que se indicó que quedaron a su resguardo las cubiertas indicadas en los conceptos 72, 73 y 74, por lo que al momento de la visita efectuada por personal de la ASF al sitio las citadas cubiertas no se encontraban en las plantas de proceso, pero sí en el almacén.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que no se atiende la observación, ya que aun cuando mencionó que en el alcance de los conceptos núms. 72, 73 y 74 observados sólo se consideró el suministro de las cubiertas para exterior móvil de los extintores y no su instalación, y que en las actas de entrega recepción se asentó que las cubiertas de los extintores se recibieron físicamente, sin embargo, la información proporcionada no es clara, ya que las fotografías proporcionadas y las actas de entrega recepción no acreditan que las 204 cubiertas se encuentren en el almacén, y tampoco se probó su colocación en los extintores después de 15 meses de su adquisición, por lo que no es consistente la documentación proporcionada para justificar la adquisición y suministro de las referidas cubiertas, ya que no fueron acreditadas en la visita de verificación física practicada de manera conjunta entre personal de la entidad y de la ASF.

2021-6-90T9M-22-0215-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 449,755.20 pesos (cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), por los pagos efectuados, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su reintegro, toda vez que, en los conceptos núms. 72, 73 y 74 relativos a suministros de cubierta para extintores portátiles y móviles, con precios unitarios de

1,199.00, 5,164.10 y 6,618.95 pesos, respectivamente, pagados en las estimaciones números 1 FCC con periodo de ejecución del 18 de noviembre al 1 de diciembre de 2020; 2 FCC con periodo de ejecución del 2 al 27 de diciembre de 2020; 1 HDS-RR3 con periodo de ejecución del 18 de noviembre al 1 de diciembre de 2020 y 2 HDS-RR3, con periodo de ejecución del 2 al 27 de diciembre de 2020, pagadas en 2021, por 164, 8 y 32 piezas, ya que las fotografías proporcionadas y las actas de entrega recepción no acreditan que las 204 cubiertas se encuentren en el almacén, y tampoco se probó su colocación en los extintores después de 15 meses de su adquisición, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, artículos 79, fracciones VI y VII; 80, fracción II, y 82, fracción III, y del contrato de servicios 5400032499, la cláusula contractual 10 "Pagos en exceso".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

6. Con la revisión de la documentación correspondiente al proyecto para el mantenimiento de la refinería de Salamanca en el Estado de Guanajuato, se constató que contó con suficiencia presupuestal de recursos federales para el ejercicio 2021 por 2,478,108.3 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública 2021, en el tomo VIII, Pemex Transformación Industrial, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Programa Presupuestario K-027 Mantenimiento de infraestructura, con clave de cartera 00000057627 y la clave presupuestaria núm. 52 T9M 3 3 02 226 K027 2400 3 1 11 00000057627, monto que incluye el ejercicio en el año 2021 de 372,114.4 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa aplicable.

7. Se constató que los procedimientos de contratación de los trabajos de mantenimiento y rehabilitación, conservación y mantenimiento, y de instalación, configuración y puesta en marcha del sistema de medición núms. 5200009525, 5400032499, 5400032410 y 5400032411 se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,925,675.58 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por Pemex Transformación Industrial y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto referente al Mantenimiento de la Refinería de Salamanca 2018-2022, en el Estado de Guanajuato, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Transformación Industrial cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados siguientes:

- Falta de acreditación de 426.4 miles de pesos para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), en los trabajos de beneficio social a cargo de la contratista, toda vez que no cumplió con la aportación correspondiente al 1.0% del monto ejercido en el contrato.
- Pagos en exceso por 2,810.1 miles de pesos en el concepto de catálogo referente a la fabricación de la parte recta del stand pipe zona descubierta del convertidor 1-D, ya que en la matriz del precio unitario se consideró en los insumos placa de acero 7,200 kg, malla metálica hexagonal 18.00 m2 y en el equipo de la roladora de placa 120 hrs; sin embargo, de la cuantificación en los planos de taller del proyecto se

determinaron cantidades diferentes en los insumos antes citados en el primero de 3,527.92 kg, en el segundo 15.36 m2 y en el último 58.80 hrs.

- Pagos en exceso por 1,239.5 miles de pesos por duplicidad de pago, toda vez que en los conceptos núms. 123 referente al cambio de ancla en mal estado de acero inoxidable en paredes interiores y 121 relacionado con la reparación del recubrimiento metálico, se encuentran incluidos en el concepto núm. 113 relacionado con la prefabricación en taller de la sección inferior de la cámara de orificios que consideró el anclaje a base de placa de acero inoxidable y la malla hexsteel.
- Pagos en exceso por 449.7 miles de pesos en los conceptos núms. 72, 73 y 74 relativos a suministros de cubierta para extintores portátiles y móviles, ya que las fotografías proporcionadas y las actas de entrega recepción no acreditan que las 204 cubiertas se encuentran en el almacén y tampoco se probó su colocación en los extintores después de 15 meses de su adquisición.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Pemex Transformación Industrial

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III,
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, artículos 79, fracciones VI y VII; 80, fracción II; y 82, fracción III.

Contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009525, cláusula 10, "Pagos en exceso" y de las especificaciones del catálogo de conceptos, y 49 "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)" párrafos primero y quinto.

Reglas de Operación 2017 del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), secciones I.1.1, Porcentaje de aportación, II.1.2, Coordinador operativo de responsabilidad social, punto tercero, II.1.3, Oficinas regionales de responsabilidad social, puntos segundo y décimo tercero, II.1.7, Administrador de proyecto, III.2 Integración, asignación, ejecución y conclusión de las cédulas, IV.1, Reconocimiento de aportación al PACMA, y V.1.2 Incremento al monto del contrato.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.